



**ACUERDO No. CSJBOA21-204**  
3 de diciembre de 2021

*“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos y equilibrio de cargas en los Juzgados Penales Especializados del Circuito de Cartagena”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA21-11853 de 2021, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2021

y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el artículo 1°, numeral 6, del Acuerdo PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura creó un Juzgado Penal del Circuito Especializado en el distrito judicial del Cartagena.

Que el Tribunal Superior de Cartagena realizó el nombramiento del Juez 3° Penal Especializado del Circuito de Cartagena, mediante Resolución No. 237 del 8 de octubre de 2021.

Que por Acuerdo PCSJA21-11869 del 25 de octubre de 2021, se adoptaron las reglas para la distribución de procesos a los despachos creados, las que, para el caso del juzgado 3 Penal del Circuito Especializado, en lo que concierne a los procesos en los que fueran víctimas líderes sociales o defensores de derechos humanos, son:

**“ARTICULO 1.º *Conocimiento preferente de los procesos penales por delitos en los que son víctimas los defensores de derechos humanos o líderes sociales.*** Los juzgados penales de circuito especializado creados con el Acuerdo PCSJA21-11853 de 2021 conocerán y atenderán de manera preferente los procesos penales por delitos en que son víctima los defensores de derechos humanos o líderes sociales”.

**“ARTÍCULO 2.º *Reglas para la asignación de procesos a los juzgados penales del circuito especializado creados mediante Acuerdo PCSJA21-11853 de 2021.*** Los consejos seccionales de la judicatura, a partir de la publicación de este acuerdo, aplicarán los siguientes criterios para la asignación de los procesos penales por delitos en que son víctimas los defensores de derechos humanos o líderes sociales:

- a. A los juzgados penales de circuito especializado creados mediante Acuerdo PCSJA21-11853 de 2021, se les remitirán de manera inmediata para su conocimiento los procesos en que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral, que tengan los otros despachos de la misma especialidad y categoría, en que la víctima sea un defensor de derechos humanos o líder social.  
(...)
- c. Exceptuar de remisión los procesos penales en que falte menos de un año para la prescripción de la acción penal.

*“Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberán aplicar los siguientes criterios:*

*a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.*

*b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales. Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal”.*

Que, el 2 de noviembre de 2021, se realizó una reunión con los titulares de los tres despachos judiciales de esa especialidad en la que se recogieron y establecieron puntos para la redistribución de procesos, teniendo en cuenta los datos estadísticos reportados.

Que, a la fecha ya fue informado a esta Corporación que el Juzgado 1° y 2° Penal del Circuito Especializado de Cartagena, remitieron dichos expedientes a su homólogo en el juzgado 3.<sup>1</sup>

Que, además, el Acuerdo PCSJA21-11869 del 25 de octubre de 2021, en lo que respecta al reparto general de procesos, señaló:

**“ARTÍCULO 4.º Distribución de procesos a los juzgados creados en el Acuerdo PCSJA21-11853 de 2021.** Los juzgados penales de circuito especializado existente deberán remitir a los nuevos juzgados creados en el Acuerdo PCSJA21-11853 de 2021, el siguiente porcentaje de procesos penales que están en su inventario final y que no haya iniciado la etapa probatoria del juicio oral:

- c. Los juzgados penales de circuito especializado de Buga, Cartagena, Pasto y Tumaco recibirán una carga de trabajo equivalente al 15% de los procesos que tengan los despachos judiciales existentes a la creación del Acuerdo PCSJA21-11853 de 2021, con corte a 30 de septiembre de 2021 en el inventario final.

(...)

**PARAGRAFO ADICIONAL:** Se excluyen de la distribución de procesos las acciones constitucionales que se encuentran en trámite y los procesos penales emblemáticos”.

Que en el artículo 6 de esa disposición, se indicó que *“los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar el equilibrio de las cargas laborales de los juzgados penales de circuito especializado correspondientes a los distritos judiciales de su competencia con la aplicación de los criterios definidos en este acuerdo, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia en cada uno de los circuitos especializados”.*

Que, conforme lo dispuesto, con respecto al equilibrio de cargas, se estableció que el Juzgado 3 Penal del Circuito especializado de Cartagena, recibirá el 15% de la sumatoria de los inventarios finales de asuntos de la especialidad de los juzgados 1 y 2 con corte a 30 de septiembre de 2021.

Que, para el efecto, se valoraron las estadísticas reportadas en la plataforma SIERJU, por cada uno de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Cartagena, durante el año de 2021<sup>2</sup>, las cuales se presentan a continuación:

---

<sup>1</sup> Por mensaje de datos del 24/11/2021 el Juzgado 1 Penal Especializado remitió 3 procesos penales cuyas víctimas son líderes sociales o defensores de derechos humanos, mientras que el Juzgado 2°

<sup>2</sup> Se excluyen las acciones constitucionales.

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	TOTAL, INGRESOS	SALIDAS	TOTAL, EGRESOS	INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE
Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Cartagena	432	51	5	33	445
Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado de Cartagena <sup>3</sup>	228	55	3	50	230
<b>TOTAL</b>	<b>660</b>	<b>106</b>	<b>8</b>	<b>83</b>	<b>675</b>

Que, teniendo en cuenta los datos cuantitativos presentados, se tiene que, a corte del 30 de septiembre de 2021, los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Cartagena acumulaban 675 procesos de inventario final sin sentencia con trámite, cuyo porcentaje del 15%, arroja un resultado de 101 procesos; es decir, que para lograr un equilibrio de cargas, basado en la equidad entre los despachos debe ordenarse la remisión de procesos del Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado, ya que está cerca de duplicar la carga laboral de su homólogo 2°.

Que, por oficio CSJBOOP21-1478, se solicitó al Juzgado 1 ° Penal del Circuito Especializado de Cartagena, que remitiera el inventario de los últimos 100 procesos penales repartidos con corte a 30 de septiembre de 2021, que no hubieran iniciado la etapa probatoria y que no fueran clasificados como emblemáticos, conforme lo establece el artículo 4° del acuerdo en comento.

Que teniendo en cuenta los datos estadísticos reportados, las reglas de reparto dadas y haciendo uso del principio de equidad, este consejo considera pertinente redistribuir 96<sup>4</sup> procesos del Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado que cumplen los anteriores criterios, hacia el nuevo despacho creado, con el fin de buscar el mayor equilibrio de cargas laborales de todos los Juzgados Penales de Circuito Especializado. Esto, con el objeto de que sus cargas laborales sean redistribuidas conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA21-11869 del 25 de octubre de 2021, sin que ello implique igualdad en la cantidad de procesos a redistribuir.

DESPACHO	INVENTARIO FINAL	PROCESOS A REDISTRIBUIR POR DESPACHO	INVENTARIO FINAL CON REDISTRIBUCIÓN
Juzgado 1° Penal del Circuito de Cartagena	445	96	349
Juzgado 2° Penal del Circuito de Cartagena	230	0	230
<b>TOTAL</b>	<b>675</b>	<b>96</b>	

Que, con la redistribución analizada, se espera que el Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado de Cartagena reciba 96 procesos, más 5 procesos cuyas víctimas son líderes sociales o defensores de derechos humanos<sup>5</sup>, que sería la cifra establecida, de

<sup>3</sup> Los datos que se reportan corresponden al 2do trimestre de 2021.

<sup>4</sup> Se descuentan los 5 procesos cuyas víctimas son líderes sociales o defensores de derechos humanos.

<sup>5</sup> Tres procesos remitidos por el Juzgado 1° Penal Especializado y dos del Juzgado 2° Penal Especializado.

conformidad a las reglas de redistribución formuladas por el artículo 4° del Acuerdo PCSJA21-11869 del 25 de octubre de 2021, anteriormente transcrito.

Que, para la entrega y recepción de procesos, se tendrá en cuenta, de forma obligatoria, la realización de un inventario definitivo en los términos de los artículos 7 y 8 del Acuerdo PCSJA21-11869 del 25 de octubre de 2021, así como el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

La entrega se realizará de forma gradual, hasta el 16 de diciembre, pero de cualquier manera, el inventario para la entrega en cada caso debe estar completo conforme las indicaciones de los artículos 7 y 8 del acuerdo *ibídem* y a su vez, deberá realizarse la actualización del Sistema Justicia XXI Web, en lo que concierne al registro del cambio de despacho, “de tal forma que el usuario pueda conocer la exactitud de la ubicación”.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: REDISTRIBUCIÓN.** Redistribuir, con el fin de equilibrar las cargas laborales de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Cartagena, 96 procesos del Juzgado 1° al Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado de Cartagena, conforme la relación hace que hace parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2°: EQUILIBRIO DE CARGAS:** Con la redistribución de procesos ordenada, se consideran equilibradas las cargas laborales de los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena, conforme los criterios establecidos en el Acuerdo PCSJA21-11869 del 25 de octubre de 2021.

**PARÁGRAFO:** Informar a la Oficina Judicial de Cartagena, a la Oficina de Sistema de la Dirección Seccional y a soporte TYBA, a fin de que se tenga en cuenta la cifra actual del inventario del Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Cartagena, y no se produzca compensación de la cantidad de procesos remitidos al nuevo Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado.

**ARTÍCULO 3°: ENTREGA.** La entrega de expedientes se hará de forma gradual, con el cumplimiento de los artículos 7° y 8° del Acuerdo PCSJA21-11869 de 2021, en un plazo máximo hasta el 16 de diciembre de 2021.

Para el efecto, debe suscribirse por ambos funcionarios un acta, en la cual deberá constar la fecha de entrega y demás situaciones relevantes, además del inventario en estricto orden cronológico, que contará con por lo menos los siguientes datos: número único y completo de radicación, de la más antigua a la más reciente, fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, identificación de las partes, número de cuadernos y folios y deberá identificarse por las etapas procesales.

**PARÁGRAFO:** El Juez 1° Penal del Circuito Especializado de Cartagena deberá coordinar con el Juez 3° esas entregas.

**ARTÍCULO 4°: OTRAS DISPOSICIONES:** Con la entrega y recepción de los procesos, los funcionarios estarán en la obligación de registrar dichas salidas e ingresos en los formularios de recolección SIERJU actuales. En el caso del Juzgado 1°, reportará los

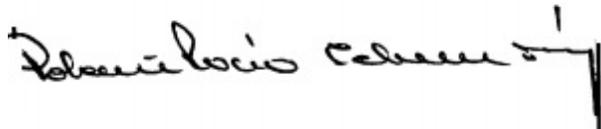
Acuerdo Hoja No. 5  
ACUERDO No. CSJBOA21-204  
3 de diciembre de 2021

asuntos egresados por la columna de “Remitidos a otros Despachos” y el Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado de Cartagena, informará los asuntos recibidos por “Ingresos por Descongestión”.

Así mismo, con el apoyo del Área de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, los despachos actualizarán la actuación de envío y recepción en Justicia XXI Web, a medida que se vayan remitiendo los procesos.

**ARTÍCULO 5° COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial, a soporte TYBA y a la Oficina de Servicios y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Vicepresidenta

M.P. IELG/KUM